



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Datos de carácter personal. Orden de 25 de agosto de 2014 por la que se identifican y modifican los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria 27463

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación centralizada. Orden de 4 de septiembre de 2014 por la que se declara de adquisición centralizada la contratación de acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones cuyo consumo esté generalizado en los centros o unidades administrativas de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos..... 27477

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza,



que consiste en la modificación del límite del suelo urbano por el sur para ajustarlo al trazo real de la avda. de la Paz **27478**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Vías pecuarias. Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena", en el término municipal de San Vicente de Alcántara **27480**

Vías pecuarias. Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Santa María de Araya", en el término municipal de Mérida **27482**

Vías pecuarias. Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara", en el término municipal de Albuquerque **27484**

Vías pecuarias. Resolución de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Azagala", en el término municipal de Albuquerque..... **27486**

Consejería de Educación y Cultura

Pruebas de Acceso. Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2014/2015 **27488**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 22 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP en Ruecas". Expedite.: OBR0213143 **27493**

Información pública. Anuncio de 23 de julio de 2014 sobre ampliación y legalización de una fábrica de corchos. Situación: carretera de la Estación, n.º 1 (Fincas Registrales: 6352, 7150, 7249 y 9096). Promotor: Diam Corchos, SA, en San Vicente de Alcántara **27494**

Notificaciones. Anuncio de 8 de agosto de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 37/14 **27494**



Notificaciones. Anuncio de 12 de agosto de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 30/14..... **27495**

Información pública. Anuncio de 13 de agosto de 2014 sobre legalización de vivienda y almacén. Situación: parcelas 245 y 265 del polígono 11. Promotor: D. Luis Caballero Benítez, en Zarza-Capilla **27496**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la modificación sustancial de la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. Luis Francisco Boza Borrego, en Zahínos **27496**

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de una planta de secado de tabaco, titularidad de Finalima, SA, en el término municipal de Casatejada **27498**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de corrección de errores del Registro de SAT, a la Sociedad Agraria de Transformación "Hermanos González Ortiz" n.º EX060082 **27499**

Ganadería. Ayudas. Anuncio de 26 de agosto de 2014 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la Orden de 25 de noviembre de 2013 por la que se convocan ayudas a la calidad genética y control del rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014..... **27500**

Ganadería. Ayudas. Anuncio de 26 de agosto de 2014 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la Orden de 25 de noviembre de 2013 por la que se convocan ayudas para la gestión de libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014 **27502**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 5 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles, campaña 2014-2015, del 16/10/2014 al 15/10/2015". Expte.: RI143PI12650 **27503**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materias de convivencia y ocio y salud pública..... **27506**



Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública **27506**

Notificaciones. Anuncio de 14 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/019-2014, en materia de salud pública **27507**

Ayuntamiento de Saucedilla

Urbanismo. Anuncio de 11 de agosto de 2014 sobre aprobación inicial del proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación UA-1 **27508**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ORDEN de 25 de agosto de 2014 por la que se identifican y modifican los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. (2014050207)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

Por otro lado, el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea y modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura transforma la estructura orgánica y el funcionamiento de las Consejerías. En este sentido, el Decreto 140/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria supone un cambio que hace necesaria la identificación y modificación de cuantos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal se venían realizando y que se pusieran acorde a las competencias atribuidas a esta Consejería. A tal objeto, se ha procedido a la identificación, reordenación y concepción de los ficheros con datos de carácter personal de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, para su notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Por todo cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que se gestionan desde la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO:

Artículo 1. Identificación y modificación de ficheros de datos de carácter personal.

Se identifican y modifican los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria que se relacionan en el Anexo I de esta orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 2. Medidas de seguridad para la protección de los datos de carácter personal.

La Consejería de Salud y Política Sociosanitaria adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Acceso a datos de carácter personal por terceros.

Quienes por cuenta de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4. Derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Las personas afectadas por el tratamiento de datos de carácter personal a través de uno/s del/los fichero/s relacionado/s pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que se concreta en la presente orden.

Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en esta orden, serán notificados al Registro General de Protección de Datos, de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999; proceso que se efectuará de conformidad con el artículo 55.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición derogatoria única. Normas derogadas.

Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de agosto de 2014.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,
LUÍS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



ANEXO I IDENTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Fichero 'ASESORÍA JURÍDICA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: ASESORÍA JURÍDICA.

-Descripción de la finalidad y usos previstos: Asesoramiento jurídico a los distintos órganos directivos de la Consejería y de sus organismos y entes dependientes.

-Tipificación de las finalidades: Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: Los proporcionados con ocasión de las consultas y expedientes sometidas a asesoramiento jurídico y aportados por los particulares interesados en los asuntos de que se trate o sus representantes legales.

-Categoría o colectivos de interesados: Empleados; ciudadanos; proveedores; solicitantes; cargos públicos.

-Procedimiento de recogida de los datos: A través de las consultas, solicitudes y expedientes sometidos a asesoramiento jurídico.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Datos especialmente protegidos: afiliación sindical; salud.

-Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales; Datos relativos a infracciones administrativas.

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nº SS/Mutualidad; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen/Voz.

-Otros tipos de datos: características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

-Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-Categorías de destinatarios de cesiones: registros públicos; órganos judiciales; otros órganos de la Administración del Estado; otros órganos de la Comunidad Autónoma.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



2. Fichero 'CONTROL DE ACCESOS'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: CONTROL DE ACCESOS.

-Descripción de la finalidad y usos previstos: seguridad y control de acceso de personas a las instalaciones o dependencias de la Consejería.

-Tipificación de las finalidades: seguridad y control de acceso a edificios.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.

-Categoría o colectivos de interesados: empleados; ciudadanos; proveedores; y cargos públicos.

-Otros colectivos: En general, toda persona que precise acceder a las instalaciones de la Consejería para la tramitación de asuntos de su interés.

-Procedimiento de recogida de los datos: Transmisión oral.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos.

-Otros tipos de datos: Información comercial.

-Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-Categorías de destinatarios de cesiones: Órganos judiciales; Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



3. Fichero 'CONTROL ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: CONTROL ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

-Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y presupuestaria de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; Gestión con proveedores.

-Tipificación de las finalidades: Hacienda pública y gestión de la administración tributaria; Gestión contable, fiscal y administrativa.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal; otras personas físicas.

-Otros colectivos: Profesionales que mantiene relaciones comerciales o financieras con la Consejería.

-Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.

-Otros tipos de datos: Información comercial; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.

-Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-Categorías de destinatarios de cesiones: Hacienda pública y administración tributaria; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Bancos; Cajas de ahorros y Cajas rurales.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



4. Fichero 'EVALUACIÓN E INSPECCIÓN CENTROS, SERVICIOS Y PRESTACIONES SANITARIAS'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: EVALUACIÓN E INSPECCIÓN CENTROS, SERVICIOS Y PRESTACIONES SANITARIAS

-Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de expedientes de responsabilidad sanitaria; Reintegro de gastos, así como reclamaciones de Alta de Incapacidad Temporal sobre clínicas privadas; Transporte Sanitario; Emisión de informes.

-Tipificación de las finalidades: Gestión y control sanitario; Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal; Administraciones públicas.

-Colectivos o categorías de interesados: Pacientes; Representantes legales.

-Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Otros datos especialmente protegidos: Salud.

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; N° SS/Mutualidad; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Tarjeta sanitaria.

-Otros tipos de datos: Características personales; Académicos y profesionales; Económicos, financieros y de seguros.

-Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-Categorías de destinatarios de cesiones: Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Entidades sanitarias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



5. Fichero 'PITEX'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: PITEX

-Descripción de la finalidad y usos previstos: Sistema de información integrado para la gestión de las IT's en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Tipificación de las finalidades: Gestión y control sanitario.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones públicas.

-Otros colectivos: Personas físicas que residan o hayan residido en Extremadura y hayan sufrido incapacidad temporal.

-Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Otros datos especialmente protegidos: Salud.

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.

-Sistema de tratamiento: Automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-Categorías de destinatarios de cesiones: Organismos de la Seguridad social.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:
Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



6. Fichero 'RAMCCES'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-**Nombre:** RAMCCES.

-**Descripción de la finalidad y usos previstos:** Registro de los datos identificativos de los auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios (CSES) de Extremadura.

-**Tipificación de las finalidades:** Recursos humanos.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-**Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal.

-**Otros colectivos:** Profesionales a los que se haya otorgado resolución de nombramiento como auditor del modelo de calidad de CSES de Extremadura.

-**Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos y papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-**Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.

-**Otros tipos de datos:** Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo.

-**Sistema de tratamiento:** Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

-**Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-**Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos judiciales.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



7. Fichero 'RECESS'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: RECESS

-Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de los datos de carácter personal relativos a los centros, establecimientos y servicios sanitarios que hayan obtenido las autorizaciones sanitarias para su instalación y funcionamiento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Tipificación de las finalidades: Gestión y control sanitario. Recursos Humanos.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal; Registros públicos.

-Colectivos o categorías de interesados: Titulares de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y Directores técnicos de los mismos.

-Procedimiento de recogida de los datos: Documentación aportada por los interesados en soporte papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico, NIF/DNI, firma.

-Otros datos de carácter identificativo: Tipo de centro; Titular del centro; Fecha de autorización y caducidad. Datos profesionales: Titulación, formación, experiencia profesional, puesto de trabajo, número de colegiación.

-Otros tipos de datos: Académicos y profesionales.

-Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



8. Fichero 'REGISTRO DE EXPRESIÓN ANTICIPADA DE VOLUNTADES EXTREMADURA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: REGISTRO DE EXPRESIÓN ANTICIPADA DE VOLUNTADES EXTREMADURA

-Descripción de la finalidad y usos previstos: Custodia, conservación y garantía de accesibilidad de los documentos de expresión anticipada de voluntades emitidos en Extremadura, a fin de facilitar el conocimiento de la existencia de los mismos y de su contenido, por parte de los profesionales sanitarios y demás personas legitimada. Garantizar el cumplimiento de las instrucciones contenidas.

-Tipificación de las finalidades: Procedimiento administrativo.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.

-Otros colectivos: Ciudadanos y Residentes; Pacientes. (SUPRIMIR)

-Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Otros datos especialmente protegidos: Salud.

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma.

-Otros tipos de datos: Características personales.

-Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Alto.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-Categorías de destinatarios de cesiones: Registros públicos; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Entidades sanitarias; Interesados legítimos.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



9. Fichero ‘TARJETA SANITARIA’.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: TARJETA SANITARIA

-Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de solicitudes de la tarjeta sanitaria, a los efectos de expedición, envío o entrega.

-Tipificación de las finalidades: Gestión y control Sanitario

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.

-Otros colectivos: Ciudadanos y residentes; Representantes legales.

-Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Datos relativos a la comisión de infracciones: Salud.

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.

-Otros tipos de datos: Características personales.

-Sistema de tratamiento: Automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-Categorías de destinatarios de cesiones: Entidades sanitarias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:

Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



10. Fichero 'VIDEOVIGILANCIA'.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: VIDEOVIGILANCIA

-Descripción de la finalidad y usos previstos: Preservar la seguridad de los edificios y dependencias propias y, en su caso, adscritas a la Consejería, así como de las personas que acceden o prestan allí sus servicios, mediante el uso de cámaras o videocámaras de vigilancia.

-Tipificación de las finalidades: Video - vigilancia.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: Imágenes de las personas afectadas.

-Colectivos o categorías de interesados: Empleados; Ciudadanos; Proveedores; Cargos públicos.

-Otros colectivos: En general, toda persona que acceda a las instalaciones.

-Procedimiento de recogida de los datos: Cámaras o videocámaras.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Datos de carácter identificativo: Imagen.

-Sistema de tratamiento: Automatizado.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-Categorías de destinatarios de cesiones: Órganos judiciales; Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:
Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



11. Fichero ‘AYUDAS Y SUBVENCIONES’.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: AYUDAS Y SUBVENCIONES.

-Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de las solicitudes y, en su caso, concesión de ayudas y subvenciones tramitadas por la Consejería.

-Tipificación de las finalidades: Procedimiento administrativo; Otras finalidades.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.

-Categoría o colectivos de interesados: Solicitantes; Beneficiarios.

-Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma. Imagen.

-Otros tipos de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.

-Sistema de tratamiento: Mixto.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-Categorías de destinatarios de cesiones: Órganos de la Unión Europea; Otros órganos de la Administración del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Diputaciones provinciales; Otros órganos de la Administración Local.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O: Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de septiembre de 2014 por la que se declara de adquisición centralizada la contratación de acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones cuyo consumo esté generalizado en los centros o unidades administrativas de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos. (2014050214)

El procedimiento para la contratación centralizada de servicios y suministros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra previsto en el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura. Este procedimiento se concibe con el objetivo de aprovechar las ventajas que suponen las economías de escala o donde la repercusión de los costes de los factores de producción se reduce con el incremento de la demanda, lo que permite una reducción del gasto público y una simplificación en la tramitación administrativa.

Las ventajas a las que se ha hecho referencia, dadas las características de las bases de datos utilizadas en el ejercicio de sus funciones por el personal que presta sus servicios en esta Administración, pueden aprovecharse en su contratación, lo que posibilitará la reducción del gasto y la simplificación administrativa aludidas, fines estos que justifican por si solos la declaración que se efectúa a través de la presente Orden. Por otra parte, la experiencia adquirida en estos años ha demostrado la utilidad de los procedimientos de adquisición centralizada, contribuyendo a la eficacia en la gestión de los procedimientos de contratación derivados.

En consecuencia, y en relación a la contratación de acceso a bases de datos y a la suscripción de publicaciones en las que concurren los criterios que establece el artículo 4 del Decreto 163/2004, de 26 de octubre (consumo generalizado, volumen de consumo y gasto importante y características de homogeneidad definibles), resulta conveniente su declaración de adquisición centralizada, por lo que, en virtud de lo establecido en dicho Decreto,

DISPONGO :

Único. Declarar de contratación centralizada, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones cuyo consumo esté generalizado en los centros o unidades administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 4 de septiembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que consiste en la modificación del límite del suelo urbano por el sur para ajustarlo al trazado real de la avda. de la Paz. (2014061779)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que La Zarza no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de Modificación de la LSOTEX/DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 21/08/2014 y n.º de inscripción CC/61/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena", en el término municipal de San Vicente de Alcántara. (2014061761)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena", en el Término Municipal de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 21 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 83, de 2 de mayo, así como expuesto en el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el día 2 de junio de 2014 y finalizaron el 4 de julio de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 7 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 142, del 24 de julio de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de la vías pecuarias y se señalan con carácter permanente sobre el terreno, conforme a lo previsto en el citado deslinde, resultando en el caso que nos ocupa el amojonamiento se ha ajustado escrupulosamente a éste.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara a la Rivera Albarragena", en el término municipal de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural.
PS El Secretario General de Agricultura,
Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía.
(Resolución de 5 de junio de 2013,
DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Santa María de Araya", en el término municipal de Mérida. (2014061762)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Santa María de Araya", en el Término Municipal de Mérida, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 3 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 54, de 19 de marzo, así como expuesto en el Ayuntamiento de Mérida, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo los días 9, 10 y 11 de abril de 2014 y finalizaron el 23 de mayo de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 23 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 115, del 17 de junio de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que lo estimaron conveniente las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de la vías pecuarias y se señalan con carácter permanente sobre el terreno, conforme



a lo previsto en el citado deslinde, resultando en el caso que nos ocupa el amojonamiento se ha ajustado escrupulosamente a éste.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real Santa María de Araya, en todo el Término Municipal de Mérida, provincia de Badajoz.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural,
PS El Secretario General de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
(Resolución de 5 de junio de 2013,
DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara", en el término municipal de Alburquerque. (2014061763)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara", en el Término Municipal de Alburquerque, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 21 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 83, de 2 de mayo, así como expuesto en el Ayuntamiento de Alburquerque, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el día 4 de junio de 2014 y finalizaron el 4 de julio de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 7 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 142, del 24 de julio de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de la vías pecuarias y se señalan con carácter permanente sobre el terreno, conforme



a lo previsto en el citado deslinde, resultando en el caso que nos ocupa el amojonamiento se ha ajustado escrupulosamente a éste.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de San Vicente de Alcántara", en el Término Municipal de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural.
PS El Secretario General de Agricultura ,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
(Resolución de 5 de junio de 2013,
DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Azagala", en el término municipal de Alburquerque. (2014061764)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Azagala", en el Término Municipal de Alburquerque, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 21 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 83, de 2 de mayo, así como expuesto en el Ayuntamiento de Alburquerque, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el día 3 de junio de 2014 y finalizaron el 4 de julio de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 7 de julio de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 142, del 24 de julio de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de la vías pecuarias y se señalan con carácter permanente sobre el terreno, conforme a lo previsto en el citado deslinde, resultando en el caso que nos ocupa el amojonamiento se ha ajustado escrupulosamente a éste.



Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

RESUELVO:

Aprobar el proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Azagala", en el Término Municipal de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural.
PS El Secretario General de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
(Resolución de 5 de junio de 2013,
DOE n.º 119. de 21 de junio de 2013),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2014/2015. (2014061767)

La Orden de 6 de agosto de 2014, regula las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 158, de 18 de agosto).

En su artículo 2, se indica que la convocatoria para las pruebas de madurez y de carácter específico se realizará por resolución del Secretario General de Educación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2014-2015.

Segundo. Solicitudes de participación en las pruebas. Plazo y lugar de presentación.

1. Los aspirantes a realizar las pruebas de acceso, deberán presentar solicitud, según los modelos que se adjuntan a esta resolución como Anexos I y II, según se trate de las pruebas de madurez de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio o de las pruebas de acceso específicas al grado medio de las enseñanzas de régimen especial, en la Secretaría del Instituto "Al-Qazeres" de Cáceres o dirigidas a ésta, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo establecido para la presentación de las solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Los aspirantes acompañarán al modelo de la solicitud que figura en los Anexos I y II de la presente resolución, la documentación acreditativa de los requisitos académicos que correspondan, según lo previsto el artículo 3 de la Orden de 6 de agosto de 2014.

**Cuarto. Comisión Evaluadora.**

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 6 de agosto de 2014, se constituirán las siguientes Comisiones Evaluadoras:
 - a) Una Comisión Evaluadora de la prueba de madurez para acceso para el alumnado que no cumpla los requisitos académicos, regulada en el artículo 3.1 de la referida orden, integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente/Presidenta: Un/una inspector/inspectora de educación designado por la Secretaría General de Educación.
 - Vocales: Tres profesores/profesoras de institutos de educación secundaria de Extremadura que sean especialistas en las materias incluidas en la prueba.
 - Secretario: El vocal de menor de edad, y en caso de igual edad, el de mayor antigüedad en el cuerpo de profesores.
 - b) Una Comisión Evaluadora, por cada modalidad deportiva, para la prueba específica de acceso, cuando el número mínimo de solicitudes por modalidad sea de 30, y estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente/Presidenta: Un/una inspector/inspectora de educación designado por la Secretaría General de Educación.
 - Vocales: Cuatro profesores/profesoras de institutos de educación secundaria de Extremadura, de los que al menos uno, habrá de estar en posesión de la titulación requerida de acuerdo con lo establecido en los correspondientes reales decretos por los que se establecen los títulos correspondientes.
 - Secretario: el vocal de menor de edad, y en caso de igual edad, el de mayor antigüedad en el centro.
2. Los nombramientos de los miembros de las Comisiones de Evaluación deberán ser publicados en la página web y el tablón de anuncios del IES "Al-Qazeres" de Cáceres con carácter previo a la celebración de las pruebas. El Presidente de cada Comisión de Evaluación podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas que no se Integrarán en el tribunal.
3. Las Comisiones de Evaluación, como órganos colegiados, se regirán por lo establecido en el Título II, Capítulo II y III respecto de las causas de abstención o recusación, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Listas provisionales y definitivas.

1. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en la página web y el tablón del IES Al-Qazeres de Cáceres con expresión, en su caso, de la causa de exclusión.



Los aspirantes no admitidos en la relación provisional por error, defecto u omisión en las solicitudes o la documentación que debe acompañarlas, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión.

2. Una vez transcurrido el plazo de reclamación se elevarán a definitivas las listas de admitidos, que se publicarán en el IES Al-Qazeres de Cáceres en los 3 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de subsanación de errores, defectos u omisiones.

Sexto. Fecha y lugar de realización de las pruebas.

1. Los aspirantes que no reúnan los requisitos referidos en el artículo 3.1 de la Orden de 6 de agosto de 2014, realizarán las pruebas de madurez en el IES "Al-Qazeres" de Cáceres durante la primera quincena del mes de octubre en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine y haga pública con suficiente antelación en la página web y tablón de anuncios del referido centro educativo.
2. Los aspirantes que reúnan los requisitos referidos en el artículo 3.2 de la Orden de 6 de agosto de 2014, realizarán las pruebas de acceso específicas en el IES "Al-Qazeres" de Cáceres durante la primera quincena del mes de octubre en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine y haga pública con suficiente antelación en la página web y tablón de anuncios del referido centro educativo.

Séptimo. Estructura de las pruebas y criterios de evaluación.

La estructura de las pruebas de acceso y los criterios de evaluación se adecuarán a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 6 de agosto de 2014.

Octavo. Matriculación en Centros Públicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 6 de agosto de 2014, la matriculación en los centros públicos que impartan las enseñanzas deportivas de régimen especial, se llevará a cabo en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva de las calificaciones.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de agosto de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE MADUREZ DE ACCESO
A ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS
FORMACIONES DEPORTIVAS EN PERIODO TRANSITORIO
(Alumnos sin requisitos académicos)
Curso 2014/2015**

- Prueba madurez acceso **Grado Medio** enseñanzas deportivas de régimen especial o formaciones deportivas en periodo transitorio en el **Nivel I**
- Prueba madurez acceso **Grado Superior** enseñanzas deportivas de régimen especial o formaciones deportivas en el **Nivel III**

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE			
D.N.I.		DOMICILIO	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO	

SOLICITA ser inscrito en la prueba de madurez de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial o a las formaciones deportivas en periodo transitorio.

- La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y **AUTORIZA/NO AUTORIZA** (táchese lo que no proceda) a la administración competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha Autorización no es obligatoria, de no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad o pasaporte)

En _____, a _____ de _____ de 20.....
El/la solicitante,

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Administración correspondiente

Sr./a Presidente Comisión Evaluadora



ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO ESPECIFICAS AL GRADO MEDIO ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Curso 2014/2015**

Especialidad/modalidad Deportiva

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE			
D.N.I.		DOMICILIO	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO	

EXPONE :

- Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba de acceso específica al grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Que ha superado la prueba de madurez sustitutoria de los requisitos de acceso (cumplimentar por la Comisión Evaluadora una vez realizada la prueba)

SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso específica de al grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad/modalidad deportiva de.....

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA/NO AUTORIZA (táchese lo que no proceda) a la Administración competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha Autorización no es obligatoria, de no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad o pasaporte).

En _____, a _____ de _____ de 20.....
El/la solicitante,

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte del la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Administración correspondiente.

Sr./a Presidente Comisión Evaluadora



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP en Ruecas". Expte.: OBR0213143. (2014061759)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR0213143.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de 5 VPP en Ruecas.
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe sin IVA: 304.454,55 €.
 - IVA (10 %): 30.445,46 €.
 - Importe total: 334.900,01 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de julio de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de julio de 2014.
 - c) Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, SA. Proexsa, SA (UTE).
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 252.392,83 €.



- IVA (10 %): 25.239,28 €.
- Importe total: 277.632,11 €.

Mérida, a 22 de agosto de 2014. El Secretario General (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio) (PS El Director General de Arquitectura y Vivienda Resolución de 23 de septiembre de 2011DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2014 sobre ampliación y legalización de una fábrica de corchos. Situación: carretera de la Estación, n.º 1 (Fincas Registrales: 6352, 7150, 7249 y 9096). Promotor: Diam Corchos, SA, en San Vicente de Alcántara. (2014082843)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación y Legalización de una fábrica de corchos. Situación: carretera de la Estación, n.º 1 (Fincas Registrales: 6352, 7150, 7249 y 9096). Promotor: Diam Corchos, SA, en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia del procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 37/14. (2014083055)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27



de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Badajoz, a 8 de agosto de 2014. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
37/14	N.O.	JIMÉNEZ ARAYA	FÉLIX	AVDA. CANTÓN GUICHÉN, TRAV. 5, NUM. 12	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

NOTA

N.O.: NO OCUPACIÓN

• • •

ANUNCIO de 12 de agosto de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 30/14. (2014083054)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la propuesta de resolución del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de la adjudicataria que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Badajoz, a 12 de agosto de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
30/14	O.I.	ZAMARRA HERNÁNDEZ LÓPEZ PETROVICH	DESIRÉ PILAR	AVDA. DE LAS COMUNIDADES, 15	MÉRIDA

NOTA

O.I.: OCUPACIÓN ILEGAL

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2014 sobre legalización de vivienda y almacén. Situación: parcelas 245 y 265 del polígono 11. Promotor: D. Luis Caballero Benítez, en Zarza-Capilla. (2014083028)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda y almacén. Situación: parcelas 245 y 265 del polígono 11. Promotor: D. Luis Caballero Benítez, en Zarza-Capilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de agosto de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo. JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 31 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la modificación sustancial de la instalación destinada a la producción de carbón vegetal, titularidad de D. Luis Francisco Boza Borrego, en Zahínos. (2014082929)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud



de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la modificación sustancial de la instalación destinada a la producción de carbón vegetal titularidad de Luis Francisco Boza Borrego, en el término municipal de Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Producción de carbón vegetal en cinco hornos de mampostería, tres de ellos ya existentes.
- Capacidades y consumos: Entre los cinco hornos se prevé una producción anual de 625 toneladas de carbón vegetal.
- Ubicación: Parcelas 55 y de la 112 a la 129 del polígono 1 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Tres hornos existentes de 108 m³ cada uno y otros dos hornos de 134,4 m³ cada uno.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de una planta de secado de tabaco, titularidad de Finalima, SA, en el término municipal de Casatejada. (2014082942)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la planta de secado de tabaco, titularidad de Finalima, SA, en el término municipal de Casatejada (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:



- Categoría 4.4 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".

— Actividad:

La actividad que se realiza en la instalación es la de secado de tabaco.

A tal efecto, cuenta con 95 secaderos, con una capacidad de producción de tabaco seco de 13.000 kg por secadero.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos:

Nave principal de 3.839 m² para secaderos.

Sala de calderas de 700 m².

95 secaderos de tabaco.

1 caldera de biomasa de 3,48 MW de potencia térmica.

— Ubicación: Polígono 2, parcela 24. Término municipal de Casatejada (Cáceres).

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2014 sobre notificación de requerimiento de corrección de errores del Registro de SAT, a la Sociedad Agraria de Transformación "Hermanos González Ortiz" n.º EX060082. (2014083056)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria que se relaciona, la notificación del requerimiento de corrección de errores a la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Hermanos González Ortiz" n.º EX060082, en el domicilio de c/ Carreras n.º 8 de Almendralejo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo



de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 21 de agosto de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la Orden de 25 de noviembre de 2013 por la que se convocan ayudas a la calidad genética y control del rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014. (2014083078)

Mediante Decreto 82/2012, de 18 de mayo, se han establecido las bases reguladoras de las ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2012 (DOE n.º 99, de 24 de mayo), en base al marco jurídico vigente y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013. Este decreto fue modificado por el Decreto 208/2012, de 15 de octubre, para hacer posible la convocatoria por tramitación anticipada de ayudas.

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2013 se aprobó la convocatoria de ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014 (DOE n.º 234, de 4 de diciembre).

El artículo 6 de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, establece para los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, que la convocatoria deberá contener los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, y el artículo 39.3 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para el aumento de créditos. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



Dicho anuncio, debe publicarse antes de la Resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo computo para resolver.

Según lo establecido en el artículo 12 de la citada convocatoria, las ayudas a que se refiere la Orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y entorno rural" Medida 2.1.4 "Ayudas agroambientales", Submedida 2.1.4.9. "Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la Agricultura", en un 70 %, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Dichas ayudas no podrán superar en ningún momento la cuantía de 60.000,00 euros por asociación/organización durante el periodo especificado en la Orden, según los criterios establecidos en el artículo 6 de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.02.312B.470.00, código de proyecto 200712002001000, "Fomento de Razas" con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 120.000 € (ciento veinte mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2014. La convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura para 2014.

Con motivo de nuevas disponibilidades presupuestarias en el mismo Proyecto de Gasto y aplicación presupuestaria citados anteriormente, se incrementa el crédito previsto para el ejercicio 2014 por una cantidad de 24.000 € (veinticuatro mil euros), siendo esta cantidad el 20 % de la cuantía inicial.

Por todo lo anterior, se informa públicamente:

El crédito previsto para las ayudas asciende a 144.000 € (ciento cuarenta y cuatro mil euros) resultante de añadir a los 120.000 € (ciento veinte mil euros) iniciales los 24.000 € (veinticuatro mil euros) que se aumentan, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.02.312B.470.00, código de proyecto 200712002001000, "Fomento de Razas".

El coste de la convocatoria será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y entorno rural" Medida 2.1.4 "Ayudas agroambientales", Submedida 2.1.4.9. "Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la Agricultura", en un 70 %, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2014. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.

• • •



ANUNCIO de 26 de agosto de 2014 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la Orden de 25 de noviembre de 2013 por la que se convocan ayudas para la gestión de libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014. (2014083079)

Mediante Decreto 48/2012, de 30 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2012 (DOE n.º 66, de 4 de abril), en base al marco jurídico vigente y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013. Este decreto fue modificado por el Decreto 207/2012, de 15 de octubre (DOE n.º 203, de 19 de octubre) para hacer posible la convocatoria por tramitación anticipada de ayudas.

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2013 se aprobó la convocatoria de ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014 (DOE n.º 234, de 4 de diciembre).

El artículo 6 de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, establece para los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, que la convocatoria deberá contener los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, y el artículo 39.3 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para el aumento de créditos. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dicho anuncio, debe publicarse antes de la Resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Según lo establecido en el artículo 14 de la citada convocatoria, las ayudas a que se refiere la Orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y entorno rural" Medida 2.1.4 "Ayudas agroambientales", Submedida 2.1.4.9. "Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la Agricultura", en un 70 %, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.



Dichas ayudas no podrán superar en ningún momento la cuantía de 90.000,00 euros por asociación/organización durante el periodo especificado en la Orden, según los criterios establecidos en el artículo 6 de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.02.312B.470.00, código de proyecto 200712002001000, "Fomento de Razas" con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 230.000 € (doscientos treinta mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2014. La convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura para 2014.

Con motivo de nuevas disponibilidades presupuestarias en el mismo Proyecto de Gasto y aplicación presupuestaria citados anteriormente, se incrementa el crédito previsto para el ejercicio 2014 por una cantidad de 46.000 € (cuarenta y seis mil euros), siendo esta cantidad el 20 % de la cuantía inicial.

Por todo lo anterior, se informa públicamente:

El crédito previsto para las ayudas asciende a 276.000 € (doscientos setenta y seis mil euros) resultante de añadir a los 230.000 € (doscientos treinta mil euros) iniciales los 46.000 € (cuarenta y seis mil euros) que se aumentan, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.02.312B.470.00, código de proyecto 200712002001000, "Fomento de Razas".

El coste de la convocatoria será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y entorno rural" Medida 2.1.4 "Ayudas agroambientales", Submedida 2.1.4.9. "Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la Agricultura", en un 70 %, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2014. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles, campaña 2014-2015, del 16/10/2014 al 15/10/2015". Expte.: RI143PI12650. (2014061814)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).



- c) Número de expediente: RI143PI12650
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles, campaña 2014-2015, del 16/10/2014 al 15/10/2015.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Valor estimado sin IVA: 85.000,00 €.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 17.850,00 €.
- c) Presupuesto total: 102.850,00 €.
5. GARANTÍAS:
- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:
- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.
- 1) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4. 1.ª Planta.
- 2) Localidad y código postal: Mérida. 06800 Mérida (Badajoz).
- 3) Teléfono: 924 007124.
- 4) Telefax: 924 007035.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- c) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación, en su caso: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2.ª Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 5. Planta baja.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 2.ª Planta.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. En el supuesto de que no haya que subsanar documentación, se realizará la apertura del sobre "3".
- e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

10. OTRAS INFORMACIONES: Dirección General de Promoción Cultural. Consejería de Educación y Cultura. Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n., Módulo 4. 1ª Planta.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>, perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 5 de septiembre de 2014. El Secretario General, (Resolución de 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 14 de agosto de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materias de convivencia y ocio y salud pública. (2014083058)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargo de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 14 de agosto de 2014. EL Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CESAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/004-2014	MANUEL LEON MORO	LEY 28/2005	30 EUROS
S/109-2014	JOSE ANTONIO LEONARDI GONZÁLEZ (TITULAR : FILM FACTORY)	LEY 2/2003	30.001 EUROS
S/119-2014	JOSÉ MARIA SIMÓN PÉREZ (TITULAR ESTABLECIMIENTO BAR LA CUEVA)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/122-2014	AURORA DURAN PIÑERO (CLUB RELAX)	REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 REAL DECRETO 1945/1983	60 EUROS
S/126-2014	BENJAMÍN SILVA SILVA	REGLAMENTO (CE) N.º 126/2004 REAL DECRETO 1945/1983	100 EUROS

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2014083059)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el



art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 14 de agosto de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/144-2013	IVAN JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA (TITULAR BAR LA BODEGUILLA)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/207-2013	PAMAHOSTE, SL (CAFÉ BAR RITA)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/008-2014	AURORA DURAN PIÑERO (RESPONSABLE CLUB RELAX)	Ley 28/2005	701 EUROS

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/019-2014, en materia de salud pública. (2014083061)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Unidad Periférica de la



Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 14 de agosto de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CESAR SANTOS HIDALGO.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/019-2014	VALERIYA PADAFET	LEY 28/2005	30 EUROS

AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

ANUNCIO de 11 de agosto de 2014 sobre aprobación inicial del proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación UA-1. (2014083090)

Aprobado inicialmente el proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación UA-1, en ejecución, proveniente de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2014, a los efectos establecidos en los artículos 134.A.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Saucedilla, a 11 de agosto de 2014. El Alcalde, URBANO GARCÍA DÍAZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es